



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEON LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOSA SANTIAGO, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN Y MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**, Diputadas y Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa H. Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, fundamentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Congreso de Estado es concebido como el órgano de la pluralidad democrática por excelencia, pues en él convergen las principales corrientes políticas e ideológicas, mismo que tiene como propósito fundamental el análisis, discusión y aprobación de las normas que constituyen nuestro sistema. El proceso



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



legislativo local se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, así como por los acuerdos parlamentarios adoptados por la mayoría. Así tenemos, que el primer paso que da inicio a la formación de las leyes, lo es precisamente el derecho de iniciar leyes y decretos, mismos que en nuestra entidad compete a los legisladores, al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, a los Órganos Autónomos, a los Ayuntamientos y a los ciudadanos, como lo dispone el artículo 50 de la Constitución Local.

Ahora bien, las iniciativas no pasan directamente al Pleno Legislativo para su discusión y aprobación, (salvo en aquellos que por su urgencia así lo ameriten y sea calificado por la mayoría de los diputados presentes), esto es así, por que la Cámara de Diputados opera mediante un sistema de comisiones permanentes y especiales que son las encargadas de realizar el trabajo previo para que las iniciativas sean debidamente discutidas y votadas en el Pleno. La doctrina y la experiencia política de los diversos países de sistema democrático constitucional revelan la enorme importancia que el trabajo de las comisiones tiene en la buena marcha de la labor parlamentaria y, por ello cabe afirmar que han sido calificadas con acierto por James Bryce «como los ojos y las manos de las Cámaras»¹, máxime que es precisamente por conducto de las comisiones que se encuentran conformadas por legisladores, los que tienen tareas importantes, ya que estos pueden realizar investigaciones o recolectar la información necesaria para legislar adecuadamente; cambiar el contenido de las iniciativas y redactar el texto de las iniciativas y referir la legislación al Pleno Legislativo.

¹ James Bryce: La república norteamericana, tomo 1, Madrid, La España Moderna, s/f, p. 245.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Actualmente, la remisión de todas las iniciativas a Comisiones no solamente se ha vuelto una práctica normal y constante, sino casi un procedimiento automático al que se somete toda propuesta. En el proceso legislativo local, toda iniciativa es turnada a Comisiones por conducto de la Mesa Directiva para su análisis y dictaminación. La Comisión se encarga de elaborar el anteproyecto de dictamen para su presentación y en su caso aprobación por el Pleno Legislativo.

La esfera de autoridad de las comisiones legislativas es bastante extensa. No existen restricciones a su capacidad de introducir cambios a las iniciativas en la preparación de los dictámenes. Más aún, en la práctica las comisiones han contado con completa discrecionalidad para decidir si una iniciativa llega al pleno de la cámara.² El Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, establece que las iniciativas deben ser dictaminadas en un plazo de 15 días después de que fue remitido el expediente respectivo a comisiones. Sin embargo, esta regla ha sobrevivido precisamente porque no se aplica, ya que muchas iniciativas que llegan a las comisiones requieren de un mayor plazo para ser dictaminadas y enviadas de regreso al Pleno.

SEGUNDO.- Las comisiones legislativas son órganos insustituibles para el funcionamiento del Congreso, pero estas deben tener la voluntad política de ejercer las competencias supremas que le asigna la Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso de legislar y controlar, para mantenerse como la principal institución de nuestro gobierno democrático. Las comisiones parlamentarias deben ser verdaderos talleres de

² Benito Nacif Hernández., EL SISTEMA DE COMISIONES PERMANENTES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE MÉXICO., p.35



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



trabajo en equipo o, como dice Haro, deben ser «gabinetes de estudio, pequeños parlamentos».

De ahí, que sea necesario que las comisiones legislativas analicen, discutan y aprueben en el momento oportuno, las iniciativas que fueron propuestas al Pleno, máxime que la finalidad de estas es en mucho de los casos la solución a problemas que enfrenta la ciudadanía, por ello, resulta necesario establecer un procedimiento que elimine lo que comúnmente se ha denominado “congeladora legislativa”, pues de no hacerlo se seguirá fomentado la disfuncionalidad del marco jurídico y de la sociedad, máxime en aquellos casos en los que nuestra legislación local tiene que adecuarse a la legislación federal.

Es por ello que el grupo parlamentario de MORENA, tenemos presente que las iniciativas tienen que ser dictaminadas en tiempo, para que estas no queden alejadas de la realidad social, económica y política oaxaqueña, por una inactividad legislativa al interior de las comisiones permanentes que conforman este Congreso del Estado.

La normatividad que rige la vida de este Congreso no permite el debido funcionamiento de la actividad legislativa, pues los tiempos de análisis de las iniciativas al interior de las comisiones son demasiados cortos, es por ello, que con la presente iniciativa se propone ampliar el término para la dictaminación de los asuntos que son turnados a las comisiones de quince días a treinta días hábiles, con la finalidad de que se realice un adecuado análisis y estudio de las iniciativas, y para el caso de que los legisladores que integren las comisiones no realicen la dictaminación en este plazo, el Pleno deberá realizar una nueva conformación de la Comisión respectiva, como una sanción a su inactividad legislativa.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Ahora bien, cuando el congreso se encuentre en sus periodos de receso y durante este haya transcurrido el plazo que tienen las comisiones para dictaminar, la Comisión respectiva tendrá un plazo de hasta cuatro sesiones, a partir de que inicie el siguiente periodo ordinario para dictaminar la iniciativa

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente nos permitimos someter a este Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 35 y 36 del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35.- Las Comisiones Permanentes procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, de decreto o de acuerdo, de conformidad a las atribuciones que les concede la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el presente Reglamento, debiendo presentar por escrito su dictamen en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir el expediente respectivo, salvo en el caso que no pueda dictaminar, la Comisión lo manifestará por escrito a la Legislatura, expresando el motivo de la demora y solicitando la ampliación del plazo.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Comisiones Permanentes, que por la naturaleza de los asuntos de su competencia, conozcan del trámite de procedimientos ordinarios y especiales previstos en otros ordenamientos legales, en cuyo caso, se estarán a los términos señalados en ellos.

ARTÍCULO 36.- Cuando en los recesos del Congreso haya transcurrido el plazo de 30 días hábiles que tienen las Comisiones para dictaminar, y no hayan solicitado la ampliación del mismo, las Comisiones tendrán un término de hasta cuatro sesiones ordinarias, a partir de que se inicie el siguiente periodo ordinario para dictaminar la iniciativa.

Cuando una comisión incurra por tres veces en la hipótesis de no dictaminar dentro del término de treinta días que estipula esta Ley, el Pleno Legislativo deberá modificar la conformación de los integrantes de la comisión que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 03 de marzo de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.